



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2556748.005

San Marcos, 06 de enero del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°1821-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de agosto del 2025; INFORME N°1823-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de agosto del 2025; INFORME N°6979-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 15 de agosto del 2025; INFORME N°1864-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 19 de agosto del 2025; INFORME N°1054-2025-MDSM/SGT, de fecha 21 de agosto del 2025; INFORME N°1044-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 02 de setiembre del 2025; INFORME N°4901-2025-MDSM/GDUR/SGIEP/SAGR, del 25 de noviembre del 2025; CARTA N°2880-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 01 de diciembre del 2025; INFORME N°3567-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 11 de diciembre del 2025, sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI N°2239166, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, refiere en el Artículo 144. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. "144.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior;

Que, con fecha 22 de junio de 2018, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°266-2018-MDSM/GM**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2239166, con un costo total del proyecto de **S/ 1'953,980.93 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta con 93/100 soles)** y un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días** calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2018, el Comité de Selección adjudica la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2018-MDSM/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con CUI: 2239166, al CONSORCIO VIAL PERÚ, conformado por las empresas M Y K INGENIEROS E.I.R.L. y AGR MASCHINEN S.A.C.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2018, la Municipalidad Distrital de San Marcos, suscribió el **CONTRATO N°122-2018-MDSM/GM DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°34-2018-MDSM/CS**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. **ALLENDE ELÍAS GÓMEZ RAMÍREZ**, Representante Común del **CONSORCIO VIAL PERÚ**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI: 2239166, por un monto contractual de **S/ 1'370,008.54 (Un Millón Trescientos Setenta Mil Ocho con 54/100 soles)** Inc. IGV, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120)** días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2018, se suscribe el **CONTRATO N°137-2018-MDSM/GM** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°72-2018-MDSM/CS**, de la contratación para la consultoría de obra de la supervisión de la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI: 2239166, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PUJÚN**, por el monto de **S/ 68,000.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos ocho con 96/100 soles)**, incl. IGV, con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta (150)** días calendarios.

Que, con fecha 23 de noviembre del 2018, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI: 2239166, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 24 de noviembre del 2018, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI: 2239166, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista, con la finalidad de dar inicio a la obra.

Que, con fecha 07 de diciembre del 2018, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI: 2239166, en presencia de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa contratista, indicando que se acuerda la suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del 01 de diciembre del 2018 cuya causal de suspensión fue la falta de saneamiento de los terrenos afectados por la ejecución del proyecto.

Que, con fecha 26 de abril del 2021, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°178-2021-MDSM/HRI/A**, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por **nueve (09)** días calendarios; así como, el costo total estimado de **S/ 68,060.04 (Sesenta y Ocho Mil Sesenta con 04/100 soles)** por concepto de cuantificación de los costos directos y gastos generales por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.

Que, con fecha 14 de junio del 2021, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI: 2239166, considerando que se cuenta con la disponibilidad parcial de terrenos saneados.

Que, con fecha 30 de setiembre del 2021, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02** del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con CUI: 2239166, en presencia de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa contratista, cuya



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

causal de suspensión fue la demora en la respuesta por parte de la entidad con respecto a su pronunciamiento respecto de la prestación del adicional con deductivo vinculante N°01.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°02** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2239166, al haber superado las causales de la suspensión de plazo N°02.

Que, con fecha 26 de diciembre del 2022, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2239166, en presencia de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa contratista, cuya causal de suspensión fue la negativa de los dueños de los terrenos del tramo del Km 1+520 al Km 1+800 en dar acceso para realizar los trabajos correspondientes.

Que, con fecha 17 de agosto del 2023, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°03** del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2239166, al haber superado las causales de la suspensión de plazo N°03.

Que, con fecha 31 de agosto del 2023, mediante asiento de cuaderno de obra N°295, el Supervisor de obra, se indica que el contratista ha culminado con los trabajos establecidos en el Expediente contractual, así mismo se ha cumplido con las actividades establecidas en el Expediente de Adicional con Deductivo de Obra N°01, dando por **CULMINADA** la obra, denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2239166.

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°702-2023/MDSM/GDUR/G**, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2239166, según disposiciones.

Que, con fecha 11 de octubre del 2023, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, luego de recorrer todas las instalaciones de la obra, de revisar su operatividad de acuerdo al expediente técnico contractual, de contratación aprobado por la Entidad, así mismo el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, donde no se encontraron observaciones, **SE RECEPCIONA LA OBRA** denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con CUI: 2239166.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1771-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba la liquidación de contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** – CUI N°2239166, bajo la modalidad por contrata a precios unitarios, con un costo de ejecución final de **S/ 1'987,908.05 (Un Millón Novecientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 05/100 soles)**.

Que ante el incumplimiento del **CONTRATO N°137-2018-MDSM/GM** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°72-2018-MDSM/CS**, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art.144° numeral 2 del RLCE A la fecha el consultor (**CONSORCIO PUJUN**), no presento la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, por lo que la entidad procedió a realizar en cumplimiento al art. 144 numeral 2, por lo que se procedió a notificar mediante **CARTA N°2880-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 01 de diciembre del 2025.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 25 de julio del 2025, mediante **MEMORÁNDUM N°1452-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural autorizó a la Subgerencia de Liquidación de Obras, la aplicación de la liquidación de contrato de consultoría de **50 obras**, dentro de las cuales se encontraba la obra objeto de interés (**CUI 2239166**).

Que, con fecha 11 de agosto del 2025 mediante **INFORME N°1821-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento sobre la conformidad de valoraciones presentadas no canceladas al contrato de consultoría de supervisión de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** – CUI N°2239166, al Ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública.

Que, con fecha 11 de agosto del 2025 mediante **INFORME N°1823-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento sobre las valoraciones pagadas al contrato de consultoría de supervisión de obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** – CUI N°2239166, al **CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS**, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 15 de agosto del 2025 mediante **INFORME N°6979-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite solicitud de pronunciamiento de los montos pagados al consultor de supervisión el **CONSORCIO PUJUN**, de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** – CUI N°2239166, al **CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS**, Sub Gerente de Tesorería.

Que, con fecha 19 de agosto del 2025 mediante **INFORME N°1864-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el **CONSORCIO PUJUN**, de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** – CUI N°2239166, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 21 de agosto del 2025 mediante **INFORME N°1054-2025-MDSM/SGT** el **CPC. OCTAVIO SEVERO SIGUEÑAS**, Sub Gerente de Tesorería, remite información solicitada de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** – CUI N°2239166.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2025 mediante **INFORME N°1044-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA**, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** del año fiscal 2024, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** – CUI N°2239166, al Ing. **MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de **S/ 19,830.02 (Diecinueve mil ochocientos treinta con 02/100 soles)**, a favor de la supervisión "CONSORCIO PUJUN" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2024 - 4015	S/ 65,000.00	S/ 19,830.02	S/ 45,169.98

Que, con fecha 25 de noviembre del 2025 mediante **INFORME N°4901-2025-MDSM/GDUR/SGIEP/SAGR**, el Ing. **SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite el pronunciamiento sobre la conformidad de valorizaciones no pagadas al contrato de consultoría de supervisión de la obra:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” – CUI N°2239166.

Que, con fecha 01 de diciembre del 2025 mediante CARTA N°2880-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica los cálculos de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” – CUI N°2239166, al CONSORCIO PUJUN, consultor de la supervisión, en cumplimiento al artículo 144°, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Fecha de notificación mediante correo institucional es 02 de diciembre del 2025)

Que, con fecha de recepción 11 de diciembre del 2025, mediante INFORME N°3567-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: “CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” – CUI N°2239166, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
IX. **SOBRE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

(...)
A continuación, se muestra el resumen correspondiente:

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
OBRA	“CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, con código único de inversiones N°2239166	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	CONSORCIO PUJUN	
JEFE DE SUPERVISION	ING. RAÚL EDGAR CASTILLEJO MELGAREJO CIP N°64278	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO	S/ 5,762.71	S/ 6,800.00
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION	S/ 46,101.69	S/ 54,400.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 5,762.71	S/ 6,800.00
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES POR ADICIONAL DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 57,627.12	S/ 68,000.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
	MONTO TOTAL PAGADO	S/ 16,805.10	S/ 19,830.02
	SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 40,822.02	S/ 48,169.98
	VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 16,805.10	S/ 19,830.02
1	Valorización N°01 - Inspector	Nov-18	S/ 0.00
2	Valorización N°01 - Supervisor	Jun-21	S/ 5,804.20
3	Valorización N°02 - Supervisor	Jul-21	S/ 0.00
4	Valorización N°03 - Supervisor	Ago-21	S/ 0.00
5	Valorización N°04 - Supervisor	Set-21	S/ 11,000.90
6	Valorización N°05 - Supervisor	Nov-22	S/ 0.00
7	Valorización N°06 - Supervisor	Dic-22	S/ 0.00





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

8	Valorización N°07 - Supervisor	Ago-23	S/ 0.00	S/ 0.00
9	Valorización N°01 del ADV N°01- Supervisor	Nov-22	S/ 0.00	S/ 0.00
10	Valorización N°02 del ADV N°01- Supervisor	Dic-22	S/ 0.00	S/ 0.00
11	Valorización N°03 del ADV N°01- Supervisor	Ago-23	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO			S/ 0.00	S/ 0.00
Informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto			S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN			S/ 0.00	S/ 0.00
Revisión del expediente de liquidación del contrato del contrato de obra y liquidación del servicio de consultoría			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES				
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			SIN IGV S/ 5,762.71	INC IGV S/ 6,800.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA			S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA (Penalidad por incumplimiento de la presentación de la liquidación de supervisión según contrato ITEM 09 de otras penalidades)			S/ 5,762.71	S/ 6,800.00
RETENCIONES:				
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)			SIN IGV S/ 0.00	INC IGV S/ 0.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA			S/ 16,805.10	S/ 19,830.02
SALDOS A FAVOR:				
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO PUJUN)			SIN IGV S/ 30,490.63	INC IGV S/ 35,978.94
LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN (El consultor solo participó en la liquidación de obra por lo que solo se reconoce el 50%)			S/ 2,881.36	S/ 3,400.00
Saldo por valorizaciones no canceladas (recalculadas) a reconocer			S/ 27,609.27	S/ 32,578.94
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 144.2 DEL RLCE				
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD			SIN IGV S/ 1,250.00	INC IGV S/ 1,475.00
SALDO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 144 numeral 2 DEL RLCE.			S/ 1,250.00	S/ 1,475.00
			VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL			SIN IGV S/ 47,295.73	INC IGV S/ 55,808.96
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO PUJUN) A RECONOCER			SIN IGV S/ 23,477.92	INC IGV S/ 27,703.94
SALDO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN a reconocer descontando el saldo a favor de la entidad, por la elaboración de la liquidación de la supervisión			S/ 1,631.36	S/ 1,925.00
Saldo por valorizaciones no canceladas (recalculadas) descontando penalidad			S/ 21,846.56	S/ 25,778.94

(...)

X. VERIFICACION DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACION FINANCIERA

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2024, tal como se muestra en el (los) cuadro (s) siguiente (s):

AÑO Y NÚMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2024 - 4015	S/ 65,000.00	S/ 19,830.02	S/ 45,169.98



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

Como resultado de la verificación y análisis de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al año fiscal 2024, se revisaron los documentos vinculados a la obra denominada "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2239166. En dicha revisión, se constató que se efectuaron pagos por un monto total de **S/19,830.02 (Diecinueve mil ochocientos treinta con 02/100 soles)**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/45,169.98 (Cuarenta y cinco mil ciento sesenta y nueve con 02/100 soles)**. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**. Sin embargo, en la conciliación solo se muestra una certificación por el monto de S/ 65,000.00 soles; no obstante, el monto total según CONTRATO N°137-2018-MDSM/GM asciende a S/ 68,000.00 soles; por lo que según los cálculos de la liquidación el saldo total asciende a S/ 48,169.98 soles.

(...)

XI. ANALISIS

1. El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: "El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2239166, se suscribió el 11 de octubre del 2023.
2. Con fecha 27 de agosto del 2020, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2020-COVID-19/GM/MDSM**, se aprobó la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con código único de inversiones N°2350340, bajo la modalidad por contrata a suma alzada, con un costo de ejecución final de **S/344,931.70 soles**, determinando a favor del **CONSORCIO HUARCÓN**, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento (10%) por el monto de S/34,306.66 soles, el pago por concepto de reajuste, por la suma de S/1,865.09 soles, y el pago de saldo de valorización por el importe de S/25,545.04 soles.
3. El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL DEL CASERIO DE HUARCON DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2350340. Dicho plazo se computó desde el 28 de agosto hasta el 11 de setiembre del 2020.

Sin embargo, a la fecha, el consultor **JAIME RODOLFO LEMUS ORELLANO no ha presentado la referida liquidación contractual**. Ante este incumplimiento, y conforme a lo estipulado en el contrato y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. Esta acción se realizó con cargo al saldo pendiente de pago al consultor, considerando los gastos materiales necesarios para su elaboración, con el objetivo de contribuir al cierre de la presente inversión.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.

- Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (art. 144), la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, se **procedió a notificar al consultor de obra (CONSORCIO PUJÚN)** mediante la **Carta N°2880-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, 02 de diciembre del 2025. De acuerdo con el mismo artículo, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, **el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos**.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

- Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (art. 144), la entidad está facultada para efectuar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, la Entidad **procedió a notificar al consultor de obra (Jaime Rodolfo Lemus Orellano)** mediante la **Carta N°2574-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, 28 de octubre del 2025. De acuerdo con el mismo artículo, si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación, la liquidación se considera consentida. En este caso, **el supervisor no presentó pronunciamiento alguno dentro del plazo establecido, por lo que los cálculos notificados se consideran consentidos.**
- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2239166, se concluye que esta se encuentra conforme. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM, de fecha 29 de abril de 2024.



XII. CONCLUSIONES:

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2239166.
2. La Subgerencia de Liquidación de Obra **APRUEBA la Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2239166, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de S/.55,808.96 (Cincuenta y cinco mil ochocientos ocho con 96/100 soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado al consultor de obra, por concepto de **Informes mensuales de supervisión de obras (% de avance)**, según conciliación financiera y liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, asciende al monto total de **S/.00.00 (Cero con 00/100 soles, Inc. IGV)**. debido a que la obra inició con un inspector de obra, y fue este profesional quien asumió esta responsabilidad. En consecuencia, no se registra ningún pago a favor del consultor de obra, y no corresponde considerar su reconocimiento en favor del mismo.
 - ✓ El monto pagado por el concepto de **supervisión de la ejecución de obra (% de avance)**, que fueron tramitados y pagados, según conciliación financiera, asciende al importe de **S/.19,830.02 (Diecinueve mil ochocientos treinta con 02/100 soles, Inc. IGV)**.
 - ✓ El saldo por concepto **valorizaciones de supervisión de la ejecución de obra (% de avance)**, correspondiente a las Valorizaciones no canceladas a reconocer (valorizaciones 2; 3; 5; 6 y 7 del contrato principal, y las tres valorizaciones vinculadas al **adicional** con deductivo vinculante de obra N°01), asciende a la suma de **S/.32,578.94 (Treinta y dos mil quinientos setenta y ocho con 94/100 soles, Inc. IGV)**. de las cuales se descontará la penalidad por incumplimiento de la presentación de la liquidación de servicio de consultoría según el ITEM 09 de otras penalidades de su contrato, la cual



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

asciende a S/ 6,800.00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles) Inc. IGV. en consecuencia, el saldo final a reconocer por **VALORIZACIONES RECALCULADAS NO CANCELADAS**, asciende a **S/ 25,778.94 (Veinticinco mil setecientos setenta y ocho con 94/100 soles) Inc. IGV**

- ✓ El saldo correspondiente a Revisión del expediente de liquidación de contrato de obra y liquidación del servicio de consultoría, asciende a S/ 6,800.00 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles), incluido IGV. Sin embargo, solo se reconocerá el 50% de dicho monto, debido a que únicamente se realizó la liquidación del contrato de obra, no habiéndose efectuado la liquidación del contrato de supervisión. En ese sentido, el monto a reconocer por concepto de liquidación de contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión es de S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), incluido IGV. De dicho monto, se **descontará** el monto de **S/ 1,475.00 (Son: Mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, a favor de la entidad, por la **elaboración de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144°, numeral 2 del RLCE, y conforme a la **OPINIÓN N°009-2023/TDN**. En consecuencia, el **SALDO FINAL A RECONOCER** por **REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA** asciende a la suma de **S/ 1,925.00 (Son: Mil novecientos veinticinco 00/100 soles)**, **incluido IGV**.

- Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector y/o Supervisor de Obra**. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la **Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento**.

XIII. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, con código único de inversiones N°2239166, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **INFORME N°1864-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 19 de agosto del 2025; **INFORME N°1044-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 02 de setiembre del 2025; **INFORME N°3567-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 11 de diciembre del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PUJUN-RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO DE**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 000016 - 2026-MDSM/GDUR/G

SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con código único de inversiones N°2239166, estableciendo un costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de S/55,808.96 (Cincuenta y cinco mil ochocientos ocho con 96/100 soles, Inc. IGV).

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DE LAS VALORIZACIONES NO CANCELADAS RECALCULADAS del contrato de consultoría de supervisión de obra, asciende a S/ 32,578.94 (Treinta y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 94/100 soles, Inc. IGV). Del monto mencionado, se descontará por CONCEPTO DE PENALIDAD NO APLICADA POR COBRAR, según contrato ITEM 09 otras penalidades, cuyo monto asciende a S/ 6,800.00 (Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles) Inc. IGV.; siendo el monto de SALDO FINAL DE VALORIZACIONES RECALCULADAS a reconocer la suma de S/ 25,778.94 (Veinticinco mil setecientos setenta y ocho con 94/100 soles) Inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la devolución por CONCEPTO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, que asciende a S/ 6,800.00 (Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles) Inc. IGV. de las cuales se reconocerá el 50% de dicho monto debido a que el consultor solo participó en el proceso de liquidación de obra mas no realizo la liquidación de la supervisión, siendo este el monto de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) Inc. IGV. a la vez se descontará el monto de S/ 1,475.00 (Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) Inc. IGV. a favor de la entidad, esto debido a la elaboración de la liquidación de contrato consultoría en cumplimiento al art. 144 numeral 2 del RLCE. por los gastos de materiales generadas por la entidad; quedando un SALDO FINAL A RECONOCER por de Revisión del expediente de Liquidación de contrato de Obra y liquidación del servicio de consultoría asciende al monto de S/ 1,925.00 (Mil Novecientos Veinticinco 00/100 soles) Inc. IGV. a favor del Sr. JOSE EDUARDO PRETEL SALDAÑA.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
Exp: 2556748


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206